



Iniciativas de Reforma en materia de Pensiones y Vivienda

El pasado 5 de febrero el Ejecutivo Federal presentó ante la Cámara de Diputados una serie de iniciativas de reformas en distintos frentes, entre los que se incluyen el sistema de pensiones y vivienda. A continuación, les compartimos los detalles más relevantes de dichas iniciativas:

01. **Iniciativa de Reforma en materia de Pensiones**

Objetivo

Se plantea establecer a través de modificaciones al artículo 123 Constitucional que las **personas trabajadoras con 65 años que**

empezaron a cotizar a partir del 1º de julio de 1997 en la Ley del Seguro Social, así como las personas trabajadoras que estén bajo el régimen de cuentas individuales que cotizan en el Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado **tendrán derecho a que su pensión de retiro**

por vejez sea igual a su último salario hasta por un monto equivalente al salario promedio registrado en el IMSS, cuando la pensión que obtengan en términos de la ley sea menor a dicho promedio.

De acuerdo con la iniciativa, **el salario promedio registrado ante el IMSS en 2023 fue de \$16,777.68** y será actualizado el 1 de enero de cada año con base a la inflación estimada para ese año. **Este monto será el salario máximo a garantizar como pensión por vejez**, en caso de que la pensión calculada en los términos de las Leyes respectivas resulte menor al mismo.

En el caso de las personas trabajadoras a partir de los sesenta años de edad la iniciativa señala que mantendrán su derecho a una pensión garantizada en los términos que establece la ley.

Financiamiento

Para el financiamiento de esta reforma no se contemplan aportaciones adicionales de los trabajadores ni de los patrones, sino que se establece que, dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del Decreto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público creará el **"Fondo de Pensiones para el Bienestar"** el cual tendrá por objeto complementar las pensiones a que hará referencia el tercer párrafo del artículo 123 de la Constitución. El Fondo de integrará con aportaciones iniciales y complementarias del Gobierno Federal proveniente, entre otras, de las siguientes fuentes:

- A. Aportaciones iniciales
- **El 75% de los recursos netos de los ingresos que obtenga el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado**, en los supuestos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.
- Los ingresos que se obtengan por la **venta de bienes inmuebles** sin construcción propiedad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo

(FONATUR) en los supuestos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

- Los montos derivado del **cobro de los adeudos que, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal**; del Congreso de la Unión; del Poder Judicial de la Federación; y de los órganos autónomos; así como de las entidades federativas; de los poderes legislativos y judiciales locales; de las administraciones públicas municipales; o de cualesquiera de sus entes públicos; **que tengan pendientes de pago ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, en los supuestos que establezcan los ordenamientos legales aplicables.
- Los recursos por la aplicación de los artículos 302 de la Ley del Seguro Social y 37 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (**recursos de subcuentas de vivienda, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, no reclamados después de 10 años de ser exigibles**) , garantizando en todo momento la imprescriptibilidad de los recursos propiedad de los trabajadores.
- B. Aportaciones complementarias
- Los recursos remanentes, así como los productos y aprovechamientos derivados de los **fideicomisos del poder judicial** que se usaban para financiar el mantenimiento de casas habitación y otras extravagancias de jueces, magistrados y ministros que deberán ser entregados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que se concluyan los procedimientos legales en curso, en términos del Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2023.

- Los recursos financieros y economías que se generen con la **eliminación de los órganos autónomos, órganos reguladores, organismos descentralizados, órganos desconcentrados, unidades administrativas o estructuras y otros entes públicos** que
- El producto de las **inversiones que se deriven del patrimonio del Fondo de Pensiones para el Bienestar.**

Se prevé que, a partir de la constitución del Fondo de Pensiones para el Bienestar, cada 8 años se realizará una evaluación actuarial de su suficiencia con el objeto de determinar, en su caso, fuentes adicionales de financiamiento.

Entrada en vigor

La iniciativa recién presentada por el Ejecutivo Federal deberá seguir su proceso de revisión y discusión en las Cámaras. Y en caso de aprobarse se contempla que el Decreto entrará en vigor una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público constituya el Fondo de Pensiones para el Bienestar **y sus efectos aplicarán para aquellas personas trabajadoras que se pensionen con posterioridad a esa fecha.**

De acuerdo con la iniciativa, el Congreso de la Unión deberá reformar las leyes correspondientes para adecuarlas al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de noventa días naturales a partir de su entrada en vigor.

En el siguiente link se puede consultar la citada iniciativa:

 [Gaceta Diputados | Iniciativa de Reforma Pensiones 2024](#)

02. Iniciativa de Reforma en materia de Vivienda

Objetivo

De acuerdo con la iniciativa, los principales objetivos de esta reforma, que modifica y adiciona la fracción XII

del apartado A del artículo 123 de la Constitución, son los siguientes:

- Que el INFONAVIT pueda construir vivienda para que los trabajadores puedan **adquirirla en un esquema de renta social o en propiedad**.
- Que cualquier persona trabajadora, con un año de cotización pueda acceder a la vivienda en renta propiedad del INFONAVIT pagando por dicho arrendamiento una **mensualidad que no podrá exceder el 30% de su salario**; y que obtenga el **derecho de adquirirla si mantiene el pago de su renta por diez años**.
- Que, en cualquier caso, se dé **acceso preferente a los esquemas de vivienda del INFONAVIT a las personas trabajadoras con mayor antigüedad en la cotización y que no cuenten con una vivienda propia**. Asimismo, todos estos esquemas se deberán hacer con total transparencia, sin criterios discrecionales ni a favor

de ningún interés ajeno al del propio trabajador.

Financiamiento

Para el financiamiento de esta reforma no se contemplan aportaciones patronales adicionales, sino que se implementará un plan de eficiencia operativa para que se pueda cumplir con estos objetivos sin repercutir en los costos que se aportan al Instituto.

Entrada en vigor

La iniciativa recién presentada por el Ejecutivo Federal deberá seguir su proceso de revisión y discusión en las Cámaras. Y en caso de aprobarse se contempla que el Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

De acuerdo con la iniciativa, el Congreso de la Unión deberá reformar las Ley del INFONAVIT para adecuarla al contenido del presente Decreto en un plazo que no excederá de ciento ochenta días naturales

a partir de su entrada en vigor, y de igual forma dentro de ese mismo plazo se deberá implementar el programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos al Instituto.

En el siguiente link se puede consultar la citada iniciativa:

 [Gaceta Diputados | Iniciativa de Reforma Vivienda 2024](#)

Esperamos que dicha información les sea de utilidad, quedando a sus órdenes para cualquier comentario al respecto.

Deloitte Sueldos y Beneficios

Contactos:

Ciudad de México

José Antonio Suasnavar

Tel. (55) 5080 7048

jsuasnavar@deloittemx.com

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Fenicia Sanchez Labra

Tel. (55) 5900 2074

fsanchezlabra@deloittemx.com

Javier Miranda

Tel. (55) 5900 2576

[jamiranda@deloittemx.com](mailto:jmiranda@deloittemx.com)

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Erik Escalona Meléndez

Tel. (55) 5080 6260

eescalonamendez@deloittemx.com

Monterrey

Paúl Pérez

Tel. (81) 8133 7425

pperez@deloittemx.com

José Luis Juárez

Tel. (81) 80 29 35 17

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Guadalajara

Arturo Villanueva

Tel. (33) 3819 0536

avillanueva@deloittemx.com

Querétaro

Arturo Ávila

Tel. (44) 2238-29-06

aravila@deloittemx.com

León

Esteban Juárez

Tel. (47) 7214 1430

ejuaraz@deloittemx.com

Chihuahua, Ciudad Juárez

José Luis Juárez

Tel. (614) 180 11 19

jjuarezvalerio@deloittemx.com

Tijuana / Mexicali

Guillermo Manrique

Tel. (66) 4622 7820

Tel. (68) 6905 5200

gmanrique@deloittemx.com

Cancún

Leonardo Morgado

Tel. (55) 5080 6612

lmorgado@deloittemx.com

Puebla

Claudia Sánchez

Tel. (55) 5080 6245

csanchezbecerra@deloittemx.com

Aguascalientes

Fermín Gutiérrez

Tel. (44) 9910 8632

fjimenez@deloittemx.com

Hermosillo

Víctor Valdez

Tel. (66) 2109 1401

vvaldezgonzalez@deloittemx.com

San Luis Potosí

Arturo Villanueva

Tel. (33) 13819 0536

avillanueva@deloittemx.com

www.deloitte.com/mx

Aguascalientes

Blvd a Zacatecas No. 845 Piso 4 int 410
Trojes de Alonso
20116, Aguascalientes, Ags.
Tel: (449) 910 8600
Fax: (449) 910 8601

Cancún

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo
Tel: (998) 872 9230
Fax: (998) 892 3677

Chihuahua

Av. Valle Escondido 5500
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,
31125, Chihuahua, Chih.
Tel: (614) 180 1100
Fax: (614) 180 1110

Ciudad Juárez

Baudelio Pelayo No. 8450
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez
32400, Ciudad Juárez, Chih.
Tel: (656) 688 6500
Fax: (656) 688 6536

Culiacán

Insurgentes 847 Sur, Local 103
Colonia Centro Sinaloa
80128, Culiacán, Sin.
Tel: (33) 1454 2000

Guadalajara

Avenida López Mateos Norte 2405
piso 29
Colonia Italia Providencia
44648, Guadalajara, Jalisco.
Tel: (33) 3669 0404
Fax: (33) 3669 0469

Hermosillo

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic
83010, Hermosillo, Son.
Tel: (662) 109 1400
Fax: (662) 109 1414

León

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1
Colonia Los Paraísos
37320, León, Gto.
Tel: (477) 214 1400
Fax: (477) 214 1405 y 1407

Mérida

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2
Colonia Itzimna
97100, Mérida, Yuc.
Tel: (999) 913 4032
Fax: (999) 913 4052

Mexicali

Calzada Francisco López Montejano 1342
Piso 7 Torre Sur
Fracc. Esteban Cantú
21320, Mexicali, B.C.
Tel: (686) 905 5200
Fax: (686) 905 5231 y 5232

Ciudad de México

Paseo de la Reforma 505, piso 28
Colonia Cuauhtémoc
06500, México, D.F.
Tel: (55) 5080 6000

Monterrey

Av. Juárez 1102, piso 40
Centro
64000, Monterrey, N.L.
Tel: (81) 8133 7300

Puebla

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso
4 Zona Angelópolis
72190, Puebla, Pue.
Tel: (222) 303 1000
Fax: (222) 303 1001

Querétaro

Avenida Antea, No. 1090
piso 7, Colonia Jurica
76100, Querétaro, Qro.
Tel: (442) 238 2900
Fax: (442) 238 2975 y 2968

Reynosa

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA
Fracc. Portal San Miguel
88730, Reynosa, Tamps.
Tel: (899) 921 2460
Fax: (899) 921 2462

San Luis Potosí

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A
Fracc. Colinas del Parque
78294, San Luis Potosí, S.L.P.
Tel: (444) 102 5300
Fax: (444) 102 5301

Tijuana

Misión de San Javier 10643, Piso 8
Zona Urbana Río Tijuana.
22010, Tijuana B.C.
Tel: (664) 622 7878
Fax: (664) 681 7813

Torreón

Independencia 1819-B Oriente
Colonia San Isidro
27100, Torreón, Coah.
Tel: (871) 747 4400
Fax: (871) 747 4409



Deloitte se refiere a una o más entidades de Deloitte Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro y sus sociedades afiliadas a una firma miembro (en adelante “Entidades Relacionadas”) (colectivamente, la “organización Deloitte”). DTTL (también denominada como “Deloitte Global”) así como cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas son entidades legalmente separadas e independientes, que no pueden obligarse ni vincularse entre sí con respecto a terceros. DTTL y cada firma miembro de DTTL y su Entidad Relacionada es responsable únicamente de sus propios actos y omisiones, y no de los de las demás. DTTL no provee servicios a clientes. Consulte www.deloitte.com/mx/conozcanos para obtener más información.

Deloitte presta servicios profesionales líderes de auditoría y assurance, impuestos y servicios legales, consultoría, asesoría financiera y asesoría en riesgos, a casi el 90% de las empresas Fortune Global 500® y a miles de empresas privadas. Nuestros profesionales brindan resultados medibles y duraderos que ayudan a reforzar la confianza pública en los mercados de capital, permiten a los clientes transformarse y prosperar, y liderar el camino hacia una economía más fuerte, una sociedad más equitativa y un mundo sostenible. Sobre la base de su historia de más de 175 años, Deloitte abarca más de 150 países y territorios. Conozca cómo los aproximadamente 457,000 profesionales de Deloitte en todo el mundo crean un impacto significativo en www.deloitte.com.

Tal y como se usa en este documento, Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Impuestos y Servicios Legales, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría fiscal, asesoría legal y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Audit Delivery Center, S.C. (antes Deloitte Auditoría, S.C.), tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría en Riesgos, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría en riesgos y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Deloitte Asesoría Financiera, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de asesoría financiera y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”. Y Deloitte Consulting Group, S.C., tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de consultoría y otros servicios profesionales bajo el nombre de “Deloitte”.

Esta comunicación contiene solamente información general y ni Touche Tohmatsu Limited (“DTTL”), su red global de firmas miembro o sus Entidades Relacionadas (colectivamente, la “organización Deloitte”) está, por medio de esta comunicación, prestando asesoramiento profesional o servicio alguno. Antes de tomar cualquier decisión o tomar cualquier medida que pueda afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

No se proporciona ninguna representación, garantía o promesa (ni explícita ni implícita) sobre la veracidad ni la integridad de la información en esta comunicación, y ni DTTL, ni sus firmas miembro, Entidades Relacionadas, empleados o agentes será responsable de cualquier pérdida o daño alguno que surja directa o indirectamente en relación con cualquier persona que confíe en esta comunicación. DTTL y cada una de sus firmas miembro y sus Entidades Relacionadas, son entidades legalmente separadas e independientes.